

PODER LEGISLATIVO



TRATAMIENTO DE URGENCIA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 010

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 03/17 PROYECTO DE LEY MODIFICAN-
DO LA LEY PROVINCIAL Nº 1062.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	18 ENE 2017	HORA
198		15:05
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
20 ENE 2017	
N° do	1160
ENTRADA	FIRMA

MENSAJE N° 03

USHUAIA, 18 ENE 2017

N/3

SEÑORES INTEGRANTES
DE LA COMISION DE RECESO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de remitir a esa Legislatura Provincial un proyecto de Ley, por el que se crea una Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

El mismo tiene como objeto crear en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, como órgano colegiado interjurisdiccional de la Administración Pública Provincial, que tendrá a su cargo el estudio, análisis y evaluación de medidas tendientes al establecimiento de una política salarial coordinada y armónica, teniendo como responsabilidad primaria intervenir en todo proyecto de modificación de regímenes que, directa o indirectamente y cualquiera sea su concepto, afecte las remuneraciones, en dinero o en especie, del personal de las jurisdicciones, entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley Provincial N° 495 y entidades autárquicas del sector público financiero.

La referida Comisión estará conformada por un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia, que actuará como Presidente, un representante de la Secretaría General de Gobierno, un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, un representante del Ministerio Jefatura de Gabinete y un representante del Ministerio de Economía, previéndose para el estudio de casos especiales, la convocatoria a representantes de Ministerios, Secretarías de Estado o entidades, según corresponda.

Por lo expuesto, elevo el presente proyecto de ley, solicitando imprimir el tratamiento de urgencia en los términos del artículo 111 de la Constitución Provincial.

Sin más, saludo a Ustedes con atenta y distinguida consideración.

Por Sec. Legislativa
Comision de Receso

[Firma]
JUAN CARLOS ANTONIO
 DE LA COMISION DE RECESO
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 S/D.

[Firma]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

2

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 22 de la Ley Provincial N° 1062, por el siguiente texto:
"ARTÍCULO 22.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, como órgano colegiado interjurisdiccional de la Administración Pública Provincial, la que será conformada por un representante del Ministerio de Gobierno y Justicia, que actuará como Presidente, un representante de la Secretaría General de Gobierno, un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, un representante del Ministerio Jefatura de Gabinete y un representante del Ministerio de Economía.

Para el estudio de casos especiales, la Comisión podrá convocar para integrarla a un representante del Ministerio, Secretaría de Estado o entidad, que corresponda según el sector de personal de que se trate.

Los representantes titulares que se designen no podrán tener jerarquía inferior a Director Provincial o rango equivalente."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como artículo 23 a la Ley Provincial N° 1062, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 23.- La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Provincial tendrá a su cargo el estudio, análisis y evaluación de medidas tendientes al establecimiento de una política salarial coordinada y armónica, con respecto a los organismos y entidades que se enuncian en el artículo 24 de la presente.

La Comisión Técnica dictará su propio reglamento, dispondrá la integración de un grupo de análisis y estudio de los asuntos que le sean sometidos y podrá requerir directamente toda información que considere necesaria de organismos, empresas y sociedades comprendidas en la presente ley."

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como artículo 24 a la Ley Provincial N° 1062, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 24.- La Comisión tendrá como responsabilidad primaria intervenir en todo proyecto de modificación de regímenes que, directa o indirectamente y cualquiera sea su concepto, afecte las remuneraciones, en dinero o en especie, del personal de las jurisdicciones, entidades comprendidas en el artículo 8º de la Ley Provincial N° 495 y entidades autárquicas del sector público financiero, aún cuando se trate de acuerdo salariales celebrados o a celebrarse en el marco de convenios colectivos nacionales.

Los proyectos deberán ser remitidos al Ministerio de Gobierno y Justicia, con opinión fundada de

...//2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

3/3
03

///...2

los respectivos titulares al que corresponda el personal beneficiario de los mismos.”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase como artículo 25 a la Ley Provincial N° 1062, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 25.- En todos los casos, los proyectos y las informaciones que se remitan a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público deberán acompañarse de un estudio analítico acerca de su incidencia y de las soluciones económico-financieras, que permitan atender las modificaciones propuestas.”.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como artículo 26 a la Ley Provincial N° 1062, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 26.- Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 24, que por sus leyes de creación, sus estatutos o cartas orgánicas posean atribuciones para establecer las retribuciones de su personal, sólo podrán hacerlo previo cumplimiento de los recaudos previstos en dicho artículo y consecuente dictamen favorable de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Cuando mediaran razones de carácter especial que justificaran un apartamiento de criterio sustentado por la comisión, las medidas deberán ser autorizadas por el titular del Poder Ejecutivo Provincial.”.

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase como artículo 27 a la Ley Provincial N° 1062, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 27.- Los incrementos en las retribuciones, incluyendo las promociones y las asignaciones del personal del Sector Público Provincial, ya sean en forma individual o colectiva, cualquiera sea su régimen laboral aplicable, inclusive los correspondientes a sobreasignaciones, compensaciones, reintegros de gastos u otros beneficios análogos a su favor, cualquiera fuese el motivo, causa o la autoridad competente que lo disponga, no podrán tener efectos retroactivos y regirán invariablemente a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran sido dispuestos. Las previsiones del presente artículo resultan de aplicación para el personal delimitado conforme las previsiones del artículo 24 de la presente ley, cualquiera sea su situación de revista, y personal de planta política.

Esta norma no será de aplicación para los casos en que las promociones o aumentos respondan a movimientos automáticos de los agentes, establecidos por regímenes escalafonarios en vigencia.”.

ARTÍCULO 8°.- Incorpórase como artículo 28 a la Ley Provincial N° 1062, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.”.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur